

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona.

Localidad: Pamplona.

Denominación: «Hijas de Jesús».

Domicilio: Calle Mendigorria, sin número, barrio de La Chantrea.

Titular: Congregación Hijas de Jesús.

Autorizadas: Sección de primer grado en las ramas profesionales de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa y Secretariado; y Moda y Confección.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Tolosa (Guipúzcoa).

25911 ORDEN de 10 de noviembre de 1975 sobre el funcionamiento del Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 1.º del Decreto 2489/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre), por el que se transforma la Escuela Pericial de Comercio de Ciudad Real en un Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, que desarrollará sus actividades en el edificio donde venía funcionando la citada Escuela Pericial de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ciudad Real comenzará su funcionamiento en noviembre de 1975 y en él se impartirán las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativo y Comercial, y el segundo grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial. Durante el año académico 1975-76 se impartirá el primer curso de primer grado y sucesivamente se irán implantando tanto el segundo curso de ese grado como los correspondientes al segundo grado de Formación Profesional.

Segundo.—La plantilla de profesorado correspondiente a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor del Area Formativa Común, un Profesor del Area de Ciencias Aplicadas, un Profesor de Expresión Gráfica, un Profesor de Idiomas, dos Profesores de Tecnología Administrativa, un Profesor Especial de Religión, un Profesor Especial de Formación Cívico-Social y Política, un Profesor Especial de Formación Físico-Deportiva, dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.).

Tercero.—La plantilla de personal Administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de Limpieza.

Cuarto.—Por la Dirección General de Personal del Departamento podrá destinarse provisionalmente al nuevo Centro a personal docente y no docente de la extinguida Escuela Pericial de Comercio. El resto del personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar será financiado con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para que en relación con la demanda real de puestos escolares en dicho Centro se implanten en el Curso académico 1975-76 todas o algunas ramas de las autorizadas por la presente Orden, así como para determinar en la Resolución de escolarización de cada provincia el número de Profesores y Maestros de Taller que deberán ser contratados en el presente curso académico. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes a fin de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades en el próximo curso, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

25912 ORDEN de 10 de noviembre de 1975 por la que se aprueba la transformación en Centros de Formación Profesional de los Centros docentes no estatales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañadas de los informes del Coordinador provincial y aquellos otros que se han estimado necesarios;

Visto el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril); Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero de 1972), la Orden ministerial de 27 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de mayo) y la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centros de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en las ramas y profesiones que asimismo se indican, con la clasificación que se determina para cada Centro de segundo grado, y la adscripción correspondiente para los de primer grado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Navarra

Localidad: Tafalla.

Denominación: «Escuela Técnico Profesional».

Domicilio: Avenida de los Fueros.

Titular: Iniciativa privada.

Capacidad: 330.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de primer grado, pudiendo impartir las ramas de Metal (Mecánica), Electricidad (Electricidad) y Administrativa y Comercial (Administrativa), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Calahorra.

Localidad: Lacunza.

Denominación: Escuela Profesional «La Barranca».

Titular: Iniciativa privada.

Domicilio: Avenida de Vitoria, sin número.

Capacidad: 355.

Transformación provisional en Centro de Formación Profesional de primer grado, pudiendo impartir las ramas de Metal (Mecánica) y Electricidad (Electricidad), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Tolosa.

Localidad: Vera de Bidasoa.

Denominación: «Escuela Profesional de Vera de Bidasoa».

Domicilio: Paseo de Eztegara, sin número.

Titular: Iniciativa privada.

Capacidad: 405.

Transformación provisional en Centro de Formación Profesional de primer grado, pudiendo impartir las ramas de Metal (Mecánica) y Administrativa y Comercial (Administrativa), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Instituto Politécnico Nacional de San Sebastián.

Localidad: Tudela.

Denominación: Escuela Técnico Profesional «San José Obrero».

Domicilio: Plaza de San Juan, número 1.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Capacidad: 650.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, pudiendo impartir las ramas de Metal (Mecánica); Electricidad (Electricidad y Electrónica); Delineación (Delineante) y Administrativa y Comercial (Administrativa) en primer grado, según los planes aprobados por Orden de 14 de julio de 1974.

Localidad: Estella.

Denominación: Escuela Técnico Profesional de Estella.

Domicilio: Calle San Pol, número 8.

Titular: Iniciativa privada.

Capacidad: 640.

Transformación y clasificación provisional en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado,